

**COMERCIANTES AUTONOMOS ASOCOTRASBA
COMERCIALIZADORA AUTOASO S.A.**

**INFORME DEL COMISARIO
POR EL AÑO TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DEL 2015**

Informe del Comisario

A los Accionistas y Directores de **COMERCIANTES AUTONOMOS ASOCOTRASBA COMERCIALIZADORA AUTOASO S.A.**

1. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías, en nuestra calidad de Comisario de **COMERCIANTES AUTONOMOS ASOCOTRASBA COMERCIALIZADORA AUTOASO S.A.** (Una compañía Limitada constituida en el Ecuador,) presentamos el siguiente informe en relación al año terminado al 31 de diciembre del 2015
2. Hemos obtenido de la Administración información sobre las operaciones y registros que consideramos necesarios. Así mismo, hemos revisado el balance general de **COMERCIANTES AUTONOMOS ASOCOTRASBA COMERCIALIZADORA AUTOASO S.A.** al 31 de diciembre del 2015 y el correspondiente estado de resultados, por el año terminado en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la Gerencia de la Compañía. Nuestra responsabilidad es emitir un informe sobre estos estados financieros basados en nuestra revisión.
3. Excepto por los asuntos mencionados en el párrafo siguiente nuestra revisión fue efectuada de acuerdo con la Norma Ecuatoriana de Auditoría aplicable a trabajos de revisión, con el propósito de realizar este informe. Esta norma requiere que una revisión sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo. Una revisión se limita principalmente a investigaciones con personal de la Compañía y a procedimientos analíticos aplicados a datos financieros, así que provee menos certeza que una auditoría. No hemos efectuado una auditoría y, por consiguiente, no expresamos una opinión de auditoría.
4. Con base a los documentos examinados de la Compañía para el 2015 no se establece las ninguna limitaciones y desviación a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el Ecuador:
5. Basado en nuestra revisión, no existen asuntos que hayan llamado nuestra atención que nos hicieran creer que los estados financieros no estén presentados razonablemente, en todos los aspectos importantes en cuanto a la situación financiera de **COMERCIANTES AUTONOMOS ASOCOTRASBA COMERCIALIZADORA AUTOASO S.A.**, al 31 de diciembre del 2015 y los resultados de sus operaciones, por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con Normas Ecuatorianas de Contabilidad.
6. Mediante Resolución No. 08.G.DSC.010 publicada en el Registro Oficial No. 498 de fecha 31 de diciembre del 2008, la Superintendencia de Compañías ratifica y establece la obligatoriedad de aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's) de acuerdo a un cronograma, estableciendo tres grupos de compañías que se encuentran bajo su control y vigilancia que deberán implementar dichas normas a partir de los años 2010, 2011, 2012 y 2014 respectivamente. De acuerdo con este cronograma, la Compañía debe cumplir con este requerimiento a partir del año 2015 y para efectos comparativos el año 2012, sin embargo voluntariamente puede aplicar dichas normas antes de los plazos indicados.

7. La Compañía prepara sus estados financieros con base a las Normas Ecuatorianas de Contabilidad NEC'S las cuales podrían diferir en ciertos aspectos de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF'S. Por lo tanto, los estados financieros adjuntos no tienen como propósito presentar la posición financiera, de **COMERCIANTES AUTONOMOS ASOCOTRASBA COMERCIALIZADORA AUTOASO S.A.** de conformidad con principios de contabilidad y prácticas generalmente aceptados en países y jurisdicciones diferentes a las de la República del Ecuador.
8. Con base a los documentos examinados de la Compañía para el 2015 se establece entre otros aspectos relevantes los siguientes:
 - La Sra. Campos Sarmiento Carmen Beatriz con cedula No 0906300710 cedió la totalidad de sus acciones (33.00 dólares americanos) a la Sra. Pozo Flores Yolanda Marlene con cedula de identidad No1001919511.
 - La Sra. Tul Llumiquinga María Teresa con cedula No 1701078345 cedió la totalidad de sus acciones (33.00 dólares americanos) a la Sr. Torres Collaguazo Robert German con cedula de identidad No1710113570.
9. Como parte de nuestra revisión, realizamos ciertas verificaciones, en base a pruebas, e indagaciones de la Compañía, con relación a que si los administradores han dado cumplimiento a: las normas legales, estatutarias y reglamentarias, y de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y específicamente si ha dado cumplimiento de las obligaciones determinadas en el artículo 279 de la Ley de Compañías.
10. Los resultados de nuestra revisión no revelaron situaciones, en las transacciones y documentos examinados con relación a los asuntos que se mencionan en el párrafo precedente, que en nuestra opinión se consideren incumplimientos importantes de los referidos aspectos por parte de los administradores de **COMERCIANTES AUTONOMOS ASOCOTRASBA COMERCIALIZADORA AUTOASO S.A.**, por el año terminado al 31 de diciembre del 2015.
11. Adicionalmente, basado en la información proporcionada por la Administración, efectuamos una evaluación, de la estructura del control interno de la Compañía, pero sólo hasta donde consideramos necesario con el propósito de tener una base para determinar la confianza que se puede depositar en el mismo en relación con la revisión de los estados financieros de la Compañía por el año 2015. Por consiguiente, nuestra revisión no abarcó todos los procedimientos y técnicas de control y no se llevó a cabo con el propósito de hacer recomendaciones detalladas o evaluar si los controles de la Compañía son adecuados para prevenir y detectar todos los errores o irregularidades que pudieran existir.
12. Durante la evaluación del sistema de control interno y la revisión de los estados financieros determinamos un razonable cumplimiento de políticas y procedimientos tanto contables como administrativos para el control adecuado de las operaciones de la Compañía durante el 2015. Nuestras observaciones y recomendaciones fueron puestas a consideración de la Administración en forma verbal durante la ejecución de nuestro trabajo.
13. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de estas normas, son de responsabilidad de su Administración.

14. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe de la Gerencia y es de uso exclusivo de la Administración de la Compañía y ha sido preparado para dar cumplimiento a las disposiciones legales señaladas en el primer párrafo.



Lic. Fanny Simbaña
COMISARIO

Quito, 08 de Marzo del 2016